

**A**

018

RESOLUCIÓN A**MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República dispone que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales diversas”;*
- Que,** el artículo 23 de la Constitución consagra el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, así como el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- Que,** el artículo 380 numeral 1 de la Constitución de la República establece que: *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”;*
- Que,** el Artículo 377 de la Constitución de la República, dispone: *El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que establece que *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”;*

**A**

018

- Que,** de conformidad con los artículos 53 y 63 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias que le corresponden;
- Que,** el artículo 54 del COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *“q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;
- Que,** el artículo 65 literal a) del COOTAD, además prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- Que,** el artículo 73 del COOTAD, establece que los Distritos Metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno de nivel cantonal y ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales;
- Que,** el artículo 84 literal p) del COOTAD prescribe: Son funciones del gobierno distrital autónomo *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”*;
- Que,** el artículo 172 del COOTAD señala: *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiaran de ingresos propios y de ingresos delegados de otros niveles de gobiernos”*;
- Que,** el artículo 226 del COOTAD, al establecer la clasificación de los ingresos no tributarios, en el capítulo II, literal b), menciona a las transferencias o asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulado a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal constituye el nexo más próximo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; y, como tal contribuye a la gestión de los gobiernos parroquiales;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 319 sancionada el 10 de septiembre de 2010, institucionalizó el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales;

**A**

018

- Que,** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 319 sancionado el 10 de septiembre de 2010, tiene asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Cultura, recursos constantes en la partida presupuestaria 780102 denominada "A Entidades Descentralizadas y Autónomas", proyectos Arte Público e Inclusión Cultural y Agenda Cultural Metropolitana por un valor de US/. 157.500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100) según certificación presupuestaria No. 1000029060; de 23 de junio de 2016;
- Que,** La Resolución de Alcaldía No. 009 de 26 de junio de 2012 en su artículo 2, 3 y 4 prescribe:
- “Artículo 2: La Secretaría de Cultura, será la encargada de canalizar ante la Dirección Metropolitana Financiera, la transferencia de los fondos a los Gobiernos Parroquiales Rurales, como aporte para el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.*
- Artículo 3: La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de treinta días de terminado el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, presentarán un informe al Señor Alcalde sobre el evento.*
- Artículo 4.- Delégase a la Secretaría de Cultura y Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales (ASOJUPAR-Q), la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 2 de la Ordenanza Distrital No. 0319”.*
- Que,** el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales en el presente año se ha denominado “XXIV ENCUENTRO DE LAS CULTURAS RURALES PIFO 2016” y su objetivo es constituir un espacio que visibilice las potencialidades eco-turístico, productivas, gastronómicas, ambientales y socio-culturales a nivel de Distrito. El Encuentro se desarrollará del 20 al 28 de Agosto del 2016.
- Que,** la Secretaría Metropolitana de Cultura en el Plan Operativo 2016, incluye el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, como parte de la Dirección de Espacio Público dentro del Programa: Arte, Cultura y Patrimonio, dentro del proyecto: Agenda Cultural Metropolitana.
- Que,** dentro del proyecto Verano de las Artes Quito 2016 (VAQ 2016) en Proyectos relacionados y/o complementarios se encuentra el “Encuentro de las culturas de las parroquias rurales “Pifo 2016.”
- Que,** la Unidad de Planificación de la Secretaría de Cultura, mediante Memorando No. 001ª-PC-SC-MDMQ, de 20 de julio de 2016 ha emitido informe Técnico favorable para la transferencia de recursos para el fortalecimiento de producciones artísticas locales, dentro del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales Pifo 2016, así también existe informe legal favorable del Departamento Legal de la Secretaría de Cultura, emitido mediante Memorando No. 031-AL-SC-2016, de 20 de julio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 238 y 254 de la Constitución de la República, Arts. 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo establecido en el literal a) del Art. 60 y en el literal a) del Art. 90 del COOTAD.

RESUELVE:

**A**

018

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría Metropolitana de Cultura, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de \$ 157.500,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) según certificación presupuestaria No. 1000029060 de 23 de junio de 2016, emitida por la Dirección Metropolitana Financiera.

Artículo 2.- El valor de \$ 157.500,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), será distribuido de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN	PARROQUIA	COMUNA	TRANSFERENCIA
Eloy Alfaro	Lloa		4.500,00
Norte	Nayón		4.500,00
	Zámbiza	Comuna Cocotog	6.250,00
	Guayllabamba		4.500,00
	Puéllaro		4.500,00
	Perucho		4.500,00
	Chavezpamba		4.500,00
	Atahualpa		4.500,00
	San José de Minas		4.500,00
La Delicia	Pomasqui		4.500,00
	San Antonio de Pichincha		4.500,00
	Calacalí		4.500,00
	Nanegal		4.500,00
	Nanegalito	Comuna de Santa Elena	6.250,00
	Nono		4.500,00
	Gualea		4.500,00
	Pacto		4.500,00
Calderón	Calderón	Comuna de Llano Grande	6.250,00
	Llano Chico		4.500,00
Tumbaco	Tumbaco	Comuna Leopoldo Chávez	6.250,00
	Cumbayá		4.500,00
	Puembo		4.500,00
	Pifo		4.500,00
	Yaruqui		4.500,00
	Tababela		4.500,00
	Checa		4.500,00
	El Quinche		4.500,00
Chillos	Conocoto		4.500,00
	Guangopolo		4.500,00
	Alangasí	Comuna Central Alangasí	5.750,00
	Píntag	Comuna San Juan de la Tola	5.250,00
	Amaguaña		4.500,00
	La Merced		4.500,00
6 Administraciones	33 parroquias	6 Comunas	157.500,00

**A**

018

Artículo 3.- Los valores asignados y transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados se invertirán en la ejecución que demande la Producción del Montaje de Delegaciones Artísticas Rurales, la Presentación Artística de la Ruralidad, la Presentación de las Comparsas de la Ruralidad y Musicalización, la Feria de Arte y Cultura Rural y el Chasquí Parroquial, dentro del marco de la programación artística del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales "PIFO 2016". Los fondos serán asignados en el mes de agosto de 2016.

Artículo 4.- Los valores asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales mediante esta Resolución pasarán a ser parte de sus respectivos presupuestos, cuyo control financiero y fiscal corresponde a los Organismos de Control del Estado, para lo que se deberá observar la normativa que rige al sector público y finanzas públicas. Los fondos asignados no podrán utilizarse para el pago de remuneraciones y gastos administrativos.

Artículo 5.- El área financiera de la Secretaría de Cultura, efectuará la revisión de los informes de los gastos y el cumplimiento del destino de los fondos transferidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de acuerdo a la normativa vigente que rige en materia de gestión y control para el sector público.

Los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, están obligados a rendir cuentas en torno al uso y destino de los recursos transferidos, conforme lo determina la ley de la materia.

Artículo 6.- Cuando en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales no utilicen los recursos asignados al Encuentro de las Parroquias, los recursos económicos, serán restituidos a la Secretaría de Cultura, hasta el mes de octubre, para su ejecución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **02 AGO. 2016**



Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **02 AGO. 2016** .- Lo Certifico.- **02 AGO. 2016**



Abg. María Elisa Holmes
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**